

Alcaldía de Medellín

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de notificar personalmente la RESOLUCIÓN SEC-202150069462 del 29 de Junio de 2021 "Por la cual se modifica parcialmente la RESOLUCIÓN SEC-202050052852 del 18 de septiembre de 2020", se procede a notificar por AVISO a la señora DORA ALICIA CASTRILLÓN BUILES, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 52.137.247, y a sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

AVISO

El Municipio de Medellín, a través de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, expidió RESOLUCIÓN SEC-202150069462 del 29 de Junio de 2021 "Por la cual se modifica parcialmente la RESOLUCIÓN SEC-202050052852 del 18 de septiembre de 2020" que se adjunta con el presente aviso en cuatro (4) folios.

RESOLUCIÓN SEC-202150069462 del 29 de Junio de 2021 NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Para el caso, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

PUBLICACIÓN

Se publica el presente AVISO en un lugar visible y en la página electrónica del Municipio de Medellín, el día 2021 siendo las siete y media (7:30) AM., por el término de cinco (5) días hábiles.

DESFIJACIÓN

Se desfija la presente AVISO, el día 2 9 DIC. 2021, siendo las cinco (5) PM.

Para constancia,

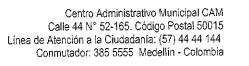
LEÓN JAIRO MEJÍA OROZCO.

Líder de Programa.

Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles.

Secretaría de Suministros y Servicios.







.,		 	,,	.,	
	·				
	•				
				•	
		•			



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN SEC - 202150069462 29 de Junio de 2021

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución SEC-202050052852 del 18 de septiembre de 2020"

LA SUBSECRETARIA DE DESPACHO, SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN, SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades delegadas por el Alcalde de Medellín mediante los Decretos Municipales N° 883 de 2015, 0246, 1091 de 2017, 859 de 2020 y de conformidad con las otorgadas por las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997,1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, Resolución 898 modificada por la Resolución N° 1044 del 29 de Septiembre de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Que la Subsecretaria de Ejecución de la Contratación, Secretaria de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, expidió la Resolución SEC-202050052852 del 18 de septiembre de 2020 "Por la cual se inician las diligencias tendientes a la adquisición vía enajenación voluntaria o expropiación administrativa y se formula una oferta de compra las señoras ANA MIRYAM CASTRILLON BUILES, LIGIA MARIA CASTRILLON BUILES Y DORA ALICIA CASTRILLON BUILES (Fallecida) identificadas con cedula de ciudadanía Nro. 32.535.550, 32.536.485 y 52.137.247 respectivamente, sobre un inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro. 01N-5161797, ubicado en la dirección CR 81 N° 50-22 Interior 301.
- 2. Que el anterior acto administrativo fue notificado el día 5 de noviembre de 2020 a los correos electrónicos amcastrillonb@gmail.com; Lily_princesa@hotmail.co.uk a las señoras ANA MIRIAM CASTRILLÓN BUILES identificada con cedula de ciudadanía Nro. 32.535.550, y LIGIA MARÍA CASTRILLÓN BUILES, identificada con cedula de ciudadanía numero 32.536.485.
- 3. Que a la señora **DORA ALICIA CASTRILLON BUILES**, quien en vida se identificada con la cedula de ciudadanía número **52.137.247**, se le notificó por aviso el cual se fijó el 22 de diciembre de 2020 y se desfijo el 30 de diciembre de 2020.
- 4. Que las señoras ANA MIRYAM CASTRILLON BUILES, identificada con cedula de ciudadanía número 32.535.550, LIGIA MARÍA CASTRILLÓN BUILES identificada con cedula de ciudadanía numero 32.536.485, aceptaron la oferta de compra.







RESOLUCIÓN SEC - 202150069462 29 de Junio de 2021, ANA MIRYAM CASTRILLÓN BUILES, LIGIA MARÍA CASTRILLÓN BUILES Y DORA ALICIA CASTRILLÓN BUILES (Falledia)



Alcaldía de Medellín

- 5. Que hasta la fecha no se ha adelantado el respectivo proceso de sucesión del porcentaje de derecho de la señora DORA ALICIA CASTRILLÓN BUILES, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 52.137.247.
- **6.** Que el inmueble fue entregado el 25 de noviembre de 2020 mediante acta de entrega firmada por la apoderada, la señora **ROCIO DEL CARMEN CASTRILLÓN BUILES** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **32.395.528**.
- 7. Que la Resolución SEC-202050052852 del 18 de septiembre de 2020, el precio ofertado en el avalúo comercial Corporativo Nro. LPR-IAV-1132B-2019 del 01 de agosto de 2019, elaborado por la Lonja de propiedad raíz de Medellín y Antioquia, el gremio inmobiliario, con radicado y fecha de recepción por parte de la EDU Nro. 202090007556 del 12 de mayo de 2020, el cual fijo un valor comercial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5161797 de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.229.000).
- 8. Que por error involuntario de transcripción en la Resolución SEC-202050052852 del 18 de septiembre de 2020 se colocó el valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$129.229.237), por tanto, se modifica la citada resolución, en cuanto al valor ofertado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo TERCERO de la Resolución SEC-202050052852 del 18 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: PRECIO. El valor total de la OFERTA DE COMPRA que se realiza por este acto administrativo, que comprende el inmueble descrito en el artículo primero, con todas sus anexidades, asciende la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.229.000) en el avalúo comercial Corporativo Nro. LPR-IAV-1132B-2019 del 01 de agosto de 2019, elaborado por la Lonja de propiedad raíz de Medellín y Antioquia, el gremio inmobiliario, con radicado y fecha de recepción por parte de la EDU Nro. 202090007556 del 12 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo QUINTO de la Resolución SEC-202050052852 del 18 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

QUINTO: FORMA DE PAGO El precio total de la OFERTA DE COMPRA que se realiza por este acto administrativo, la cual asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129,229.000); y será pagado a las propietarias según su porcentaje de derecho así:







Alcaldia de Medellin

A. La suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$41.081.600), será cancelada a los propietarios del inmueble descrito en la cláusula primera de este acto, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la <u>firma del documento de promesa de compraventa por ambas partes</u>, sin perjuicio de la entrega del aporte de los documentos contables exigidos por la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU, así:

PROPIETARIO	PORCENTAJE	VALOR	
ANA MIRIAM CASTRILLÓN BUILES	33.334%	\$13.694.140	
LIGIA MARIA CASTRILLÓN BUILES	33.333%	\$13.693.730	
DORA ALICIA CASTRILLÓN BUILES	33.333%	\$13.693.730	:
TOTAL	100%	\$41.081.600	

B. El saldo restante, es decir, la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$88.147.400), so dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de la escritura pública de compraventa con el inmueble debidamente registrado a nombre del Municipio de Medellín, así:

PROPIETARIO	PORCENTAJE	VALOR	
ANA MIRIAM CASTRILLÓN BUILES	33.334%	\$29.383.054	
LIGIA MARIA CASTRILLÓN BUILES	33.333%	\$29,382.173	=
DORA ALICIA CASTRILLÓN BUILES	33.333%	\$29,382.173	
TOTAL	100	\$88.147.400	

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo SEXTO de la Resolución SEC-202050052852 del 18 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

En caso de proceder la expropiación por vía administrativa, la indemnización comprenderá el valor catastral, cuyo valor según certificado catastral Nro. 100018242413524 del 25 de enero de 2021 expedido por la Secretaria y Control Territorial, subsecretaria de catastro.

1	CONCEPTO	VALOR	
	Valor catastral	\$ 41.920.000	-

ARTÍCULO CUARTO. En todo lo demás continua vigente la Resolución SEC-202050052852 del 18 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN: Se ordena notificar la presente resolución a las señoras: ANA MIRYAM CASTRILLÓN BUILES, LIGIA MARÍA CASTRILLÓN BUILES, identificadas con cédula de ciudadanía número 32.535.550, 32.536.485 respectivamente y a DORA ALICIA CASTRILLÓN BUILES, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 52.137.247 de conformidad con lo previsto en el Código



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



RESOLUCIÓN SEC - 202150069462 29 de Junio de 2021, ANA MIRYAM CASTRILLÓN BUILES, LIGIA MARÍA CASTRILLÓN BUILES Y DORA ALICIA CASTRILLÓN BUILES (Fallecida)



Alcaldía de Medellín

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 25 de la ley 182 de 2013 modificada por el artículo 10 de la ley 1882 de 2018.

ARTICULO SEXTO: Se ordena notificar la presente resolución a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora DORA ALICIA CASTRILLON BUILES, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 52.137.247

de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 25 de la ley 182 de 2013 modificada por el artículo 10 de la ley 1882 de 2018.

CONTRA LA PRESENTE OFERTA DE COMPRA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997.

Dada en la ciudad de Medellín a los Veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil
Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA JIMÉNEZ PÉREZ

Subsecretaria

Subsecretaría de Ejecución de la Contratación

Secretaría de Suministros y Servicios.

Diana Carolina Perez Otálvaro Abogada Contratista EDU

Revisó: Juan Sebastán Velásquez Agudelo.

Abogado EDU

Aprobó: Luc Correa
Ana María Sierra Correa

Directora de Gestión Predial EDU

Revisó:

Luis Alberto Ramírez Mosquera

Abogado Adquisición de Bienes Inmuebles

Aprobó:

León Jairo Mejía Orozco

Lider Adquisición de Bienes Inmuebles

Municipio de Medellin



